

# Boletín



# Oficial

## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 204

Martes 12 de Septiembre

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Delegación Provincial de Cáceres)

### JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público que a partir de esta fecha, el precio que regirá en esta provincia para el azúcar, será el siguiente:

Precio oficial de mayor a detall ..... 8'90 pts. Precio de venta al público. 9'50 id.

Cáceres, a 9 de Septiembre de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 3311

Instituto Nacional de Estadística (Delegación Provincial de Cáceres)

### CIRCULAR

Habiendo iniciado el Instituto Nacional de Estadística la publicación de la obra titulada «ASI ES ESPAÑA», cuyo primer fascículo, que lleva por nombre «EL CIELO Y LA TIERRA», acaba de aparecer.

Las cifras y gráficos que contiene se han reducido al mínimo indispensable, presentándolo sobre dibujos, grabados y fotografías artísticas de la mejor calidad y a todo color, alusivas al hecho de que se trata.

Es una publicación que, aparte de su presentación e interés artístico, el lector encontrará en ella datos e informaciones de España en general, de sus regiones, capitales importantes, actividades industriales, agrícolas, culturales, artísticas, sociales, sanitarias, etc., poco o nada conocidas dentro y fuera de la Nación.

Los textos, muy escuetos, figuran en español e inglés.

En resumen, es una publicación de sumo interés, tanto a los Organismos y Dependencias provinciales y municipales, como a particulares, ya que como anteriormente se manifestó, abarca toda clase de información de la Nación.

Los pedidos pueden hacerlo directamente al Instituto Nacional de Estadística, Ferraz, 41, o a esta Delegación provincial, Plaza de América, sin número.

El precio del primer fascículo es el de doce pesetas.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1950. —El Delegado provincial interino, Esteban Ayúcar del Campo. 3309

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 249, correspondiente al día 6 de Septiembre de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 1 de Septiembre de 1950, por la que se declara la libertad de precio, circulación y comercio del pimentón en todas sus calidades, durante la próxima campaña pimentonera 1950-51.

Ilmos. Sres.: La normalidad alcanzada en el cultivo, industrialización y comercio del pimentón permite apreciar que ha llegado el momento de declarar dicho artículo en libertad de precio durante la campaña pimentonera 1950-51.

En su virtud, estos Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio conjuntamente, y previo informe de la Junta Superior de Precios, tienen a bien disponer:

1.º Durante la próxima campaña pimentonera de 1950-51 queda en libertad de precio, circulación y comercio el pimentón en todas sus calidades, refiriéndose dicha libertad a la mercancía peso bruto por neto, sin incluir el valor del envase. Igual régimen de libertad se establece para la cáscara, que constituye la primera materia destinada a la elaboración de dicho producto.

2.º Para la facturación de los envases, los fabricantes se atendrán a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 4 de Mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 127).

3.º Se autoriza el envasado metálico del pimentón solamente hasta el formato de una arroba, cargándose por separado en las facturas el mayor importe que representa la utilización de dichos envases metálicos a razón de 1'50 pesetas por kilogramo de pimentón cuando el envase sea superior a un kilogramo, y

de tres pesetas, cuando los formatos sean de medio y un kilogramo.

4.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda suprimida la percepción del canon a que se refiere el apartado séptimo de la Orden conjunta de estos Departamentos de 4 de Agosto de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 235).

5.º Los Organismos competentes de estos Ministerios prestarán especial atención a las repercusiones que puedan producirse con motivo de la aplicación del régimen de libertad dispuesto por la presente Orden, de forma tal que permita apreciar la conveniencia de su continuación o modificación para campañas sucesivas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de Septiembre de 1950. —REIN.—SUANCES.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico de Industria y Comercio y Director general de Comercio y Política Arancelaria. 3308

### ANEXO NUMERO UNO

PRECIO de venta al público de las diferentes clases de leñas en las provincias que se expresan.

PROVINCIAS	Leñas especiales	Leñas de 1.ª clase	Leñas de 2.ª clase	Leñas de 3.ª clase	Leñas de 4.ª clase	Leñas de 5.ª clase
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Alava, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Lérida, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, S. Cruz de Tenerife, Segovia, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora .....	0'52	0'48	0'40	0'36	0'28	0'21
Albacete, Alicante, Almería, Cádiz, Guipúzcoa, Logroño, Murcia, Palencia, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza .....	0'61	0'57	0'48	0'44	0'36	0'28
Barcelona .....	0'65	0'61	0'52	0'48	0'39	0'30
Madrid .....	0'70	0'66	0'57	0'53	0'43	0'34



## ANEXO NUMERO DOS

PRECIOS de venta al público de las diferentes clases de carbones vegetales en las provincias que se expresan.

PROVINCIAS	Carbón de 1. <sup>a</sup> clase	Carbón de 2. <sup>a</sup> clase	Carbón de 3. <sup>a</sup> clase	Carbón de 4. <sup>a</sup> clase	Carbón de 5. <sup>a</sup> clase	Herraj
	Ptas. Kg.					
Alava, Algeciras, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Salamanca, S. Cruz de Tenerife, Segovia, Santander, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid y Zamora.....	1'25	1'14	0'91	0'74	0'68	0'89
Albacete, Almería, Cádiz, Castellón, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Logroño, Pontevedra, Sevilla, Vizcaya y Zaragoza ..	1'31	1'20	0'97	0'79	0'73	0'89
Madrid.....	1'37	1'26	1'02	0'84	0'89	0'89
Alicante, Murcia y Valencia .....	1'49	1'37	1'14	0'95	0'78	0'94
Barcelona .....	1'60	1'48	1'25	1'07	1'01	0'94

## Disposición en vigor

Es de aplicación en estos nuevos precios cuanto se dispone por nuestro Oficio Circular número 133, de fecha 22 de Mayo próximo pasado, referente a astillado y servicio a domicilio del consumidor.

Madrid, 24 de Agosto de 1950.—El Comisario General, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

3317

## Delegación de Industria

## FABRICA DE EXTRACCION DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. ANTONIO GARCIA GOMEZ Y SOCIOS, vecinos de Cadalso, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de extracción de aceite de oliva, en Cadalso.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Antonio García Gómez y socios, para instalar la fábrica de extracción de aceite de oliva, en Cadalso, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario,

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la concesión de carburante, que deberá ser solicitada de acuerdo con la tramitación establecida.

8.<sup>a</sup> Por ser industria de temporada, deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 1 de Septiembre de 1950.—Por el Ingeniero Jefe, Maximiano Paredes.

Sr. D. Antonio García Gómez y Socios.—CADALSO.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

48.000 kilos de aceite de oliva.  
(124'50 pstas.) 3229

## Juzgados

## CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 257 de 1950, por hurto de una cartera de bolsillo, conteniendo unas seiscientos cincuenta pesetas, en los siguientes billetes: Uno de quinientas pesetas, otro de cien pesetas y varios de cinco y una peseta, un carnet de conducir de segunda clase expedido en Madrid, carnet militar, de comandante de complemento de Infantería, expedido por el Gobernador Militar, ambos a nombre de don Emilio Rodríguez Arias Antúnez, que le ha sido sustraído en la tarde del día de hoy al referido don Emilio Rodríguez Arias Antúnez.

Dado en Cáceres, 6 de Septiembre de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

3296

## CACERES

## Requisitoria

Gómez Díaz, Magros, de 25 años de edad, prostituta, hija de Paulino y Agustina, soltera, natural y vecina de Cáceres, con domicilio en calle Tenerías Bajas, (Molin.), y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, sito en calle Sergio Sánchez, número 13, dentro del término de diez días, que al efecto se le conceden, a fin de ser constituida en prisión decretada por auto de esta fecha, dictado en el sumario número 97 de 1950, por hurto, apercibiéndola de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades Civiles y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referida procesada, y caso de ser habida sea ingresada en Prisión a disposición de este Juzgado, en méritos de aludido sumario.

Dado en Cáceres, 5 de Septiembre de 1950.—Vidal Morales.—P. S. M., el Secretario, P. S., Narciso Valle.

3298

## Alcaldías

## GARCIAZ

## Rectificación tipo de subasta

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 197, de fecha 2 de los corrientes, se publicó el anuncio de subasta de los aprovechamientos de pastos, labor y ramo del monte «PASA-FRIOS», en el cual se dice que el tipo de subasta es el de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS, debiendo ser el de VEINTE MIL PESETAS, cantidad que figura en el plan de aprovechamientos.

Garciaz, 5 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Joaquín Cuadrado.

(24 pstas.)

3315

## VALDEFUENTES

## Extravío

Cochina, dos años, orejas despuntadas, hierro de O. en costillar izquierdo. Dar razón en Alcaldía.

(5'10 pstas.)

3318

## PERALEDA DE LA MATA

Subasta de pastos, labor, montanera y tierra unidos

El día veinte del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal, la primera subasta del aprovechamiento de pastos, labor, montanera y tierra unidos de la dehesa «Miramontes», propiedad de este Ayuntamiento, enclavada en término municipal de Talayuela, por cinco años forestales, bajo el tipo de tasación de 72.150 pesetas, por cada año forestal, con sujeción estrictamente al pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado suscrito por el interesado o persona que legalmente le represente, extendido en papel timbrado correspondiente, ajustado al modelo que al final se inserta, todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a trece, hasta el día diecinueve del actual, que es el anterior al que ha de celebrarse la subasta, observándose para la misma las condiciones exigidas en el reglamento sobre contratación municipal.

Los pliegos que contengan las proposiciones en el anverso, deberá leerse lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos, labor, montanera y tierra de la Dehesa «Miramontes», y acompañado del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales en concepto de fianza provisional, la cantidad de 3.607 pesetas y 50 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación.

Si la primera subasta no tubiera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo idénticas condiciones y tasación, a los diez días de celebrarse la primera, salvo que la fecha correspondiera a día festivo, que sería a los once días, presentándose las proposiciones en los días anteriores a la misma, en igual forma y hora señalada para la primera.

## Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde de este Ayuntamiento, para el arriendo de los aprovechamientos de pastos, labor, montanera y tierra unidos, de la dehesa «Miramontes», por cinco años forestales, acepto las condiciones facultativas y económicas, y ofrece por él la cantidad de..... pesetas (en letra), por cada anualidad.

(Fecha y firma).  
Peraleda de la Mata a 7 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Lucio García.—El Secretario, Eliseo Vega.

(123 pstas.)

3316